

**CONTRATO No. 12/2017**  
**LIBRE GESTIÓN No.13/2017**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2017.”**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por

\_\_\_\_\_ legal de la sociedad **“TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“TREJESH, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres uno dos-uno cero cuatro-cero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“TREJESH, S.A. DE C.V.”**,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Nady Patricia Marroquín Reyes; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; en este acto se elige la primera administración de la sociedad nombrándose como Administrador Único el señor Reinaldo Guzmán Ruiz y como Administrador Único suplente a la señora Edith del Carmen Monge de Guzmán, quienes durará siete años en el ejercicio de sus funciones. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad “TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinte de marzo de dos mil catorce, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 13/2017, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
I	SERVICIO DE TAXIS PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2017. Un promedio de 158 empleados harán uso del servicio. Nota: El precio unitario por carrera será de acuerdo al listado tarifario ofertado (Anexo a este contrato)	C/U	Un promedio mensual estimado de 400 salidas.	\$40,000.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....</b>				<b>\$40,000.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS.** El contratista deberá prestar el servicio contratado observando las condiciones siguientes: El contratista cuenta con la capacidad de brindar cuatrocientas salidas por mes aproximadamente. El horario para la prestación del servicio contratado es desde las **diecinueve horas hasta las cinco horas del día, de lunes a domingo.** El contratista pone a disposición el Call Center siete/veinticuatro, los trescientos sesenta y cinco días del año, con los siguientes números telefónicos: **dos cinco tres cinco-cero cinco cinco cinco; dos dos seis cero-uno siete cuatro cero y WhatsApp seis cuatro dos cero-uno seis siete nueve** para efectos de requerir el servicio. Para este servicio se entenderá como Personal Operativo, los siguientes puestos de trabajo: Personal de Unidades Móviles (Médicos, Odontólogos, enfermera, auxiliares odontológicos, encargados de farmacia, encargados de archivo, promotor anti dengues), motoristas de la Sede, Ordenanzas de la Sede, Electricistas, Auxiliares de transporte, personal de la Unidad de Mantenimiento. El FOSALUD se reserva el derecho de autorizar el servicio de taxis a personas que tengan relación de trabajo con la Institución y se autorice su traslado para el cumplimiento de misiones oficiales. Para que los traslados en taxis sean válidos, deberán de cumplir con la lista de direcciones proporcionada por Servicios Generales del FOSALUD a través del Administrador de Contrato al contratista, la cual puede variar si hay cambios de dirección de residencia de sus empleados, ningún servicio será realizado sino ha sido informado y autorizado por el Administrador del Contrato. El contratista debe presentar mensualmente el registro diario en Excel de los servicios prestado durante el mes, a efecto de validar el servicio, según el detalle del anexo número seis de la solicitud de cotización de la libre gestión número trece dos mil diecisiete. El contratista deberá contar con una disposición de vehículo las veinticuatro horas del día y durante todo el período de vigencia del contrato. El precio establecido para la ruta de desvío es el siguiente: CINCO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), entendiéndose como ruta de desvío, cuando en un mismo vehículo se recoja a dos o más personas por encontrarse dentro de la zona de solicitud de transporte y dicho costo se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del servicio. Para la facturación se deberá coordinar con el Administrador de contrato para una reunión explicativa sobre el llenado de las facturas.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 13/2017, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2017”**. b) La Oferta de la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento

**CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente

asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **TRAMITE DE PAGO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá efectuar el trámite de pago en la Gerencia Financiera Institucional, de acuerdo a los siguientes indicaciones: deberá cumplir con la presentación del plan de utilización de anticipo, en el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, para aprobación por el administrador de contrato según lo establecido en el artículo setenta y cuatro literal b) del RELACAP. Deberá presentar factura de consumidor final en original y acompañado de dos copias, documento con el cual se iniciará el trámite de solicitud de fondos, el que será cancelado en un plazo que el Ministerio de Hacienda tarde en transferir los recursos para cubrir el anticipo respectivo, todo esto previo a haber autorizado el plan de inversión del anticipo y la forma de amortización del mismo. El anticipo tendrá un precio fijo.- El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados. La forma de amortización del anticipo se hará de la siguiente manera: El anticipo otorgado será amortizado descontando a partir de la primera factura un doce punto cinco por ciento del monto total del anticipo, al monto total facturado, haciendo un total de ocho cuotas iguales y si hubieren diferencias por cobrar, se cobrara en la novena cuota el monto total restante, para amortizar el cien por ciento del anticipo. En el caso que se dé una terminación anticipada del contrato, el saldo pendiente de amortizar deberá ser reintegrado al FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, a más tardar quince días después de haberse dado por terminado el contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía presentada por el monto pendiente de amortizar. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta el anticipo y mediante cheque el porcentaje restante, por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes,

agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago del anticipo se efectuará mediante Abono a la cuenta corriente número CINCO UNO CERO-CERO UNO CERO OCHO CINCO OCHO-UNO a nombre de la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM S.A DE C.V.; y para el pago del porcentaje restante mediante cheque a nombre de la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM S.A DE C.V. dirección de correo electrónico: [Shalom.transporte@yahoo.com](mailto:Shalom.transporte@yahoo.com) y [reynaldo\\_66@yahoo.com](mailto:reynaldo_66@yahoo.com), número de teléfono de contacto: dos cinco tres cinco-cero cinco cinco cinco; siete tres cero ocho-ocho tres siete dos. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato inicia desde el uno de abril de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta que el monto total del contrato se haya agotado, lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** Todo servicio contratado deberá ser mediante entregas parciales cada vez que el personal de FOSALUD, necesite ser trasladado llamará al contratista para que envíe un taxi y lo lleve hasta su casa, en casos nocturnos y en casos diurnos, el personal de FOSALUD llamará al contratista una noche antes para que lo llegue a traer a su casa y lo traslade hasta la sede Administrativa de FOSALUD o bien para el Plantel el Matazano o Plantel Las Palmas. **Lugar de entrega:** Las direcciones desde donde y hacia donde se brindará el servicio son las siguientes: (de manera excepcional se podrá solicitar el servicio de taxi desde otra dirección, previa autorización del Administrador de contrato): **Sede Administrativa** ubicada en Novena calle poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, entre la setenta y cinco y setenta y tres avenida norte San Salvador. **Plantel el Matazano** ubicado en Calle antigua al Matazano, frente a Taller Rensica, y Maxi Despensa, Soyapango. **Plantel Las Palmas;** Calle Norma y Pasaje Aida, polígono B, colonia Las Palmas Ilopango y según **lista de direcciones de empleados;** las cuales serán proporcionadas por el administrador de contrato al contratista.

**Condiciones de Entrega:** El contratista deberá entregar un duplicado de ticket o recibo al empleado a nombre de FOSALUD, que contendrá la siguiente información: Nombre del Empleado, hora del servicio, lugar de traslado (de donde y hacia dónde) fecha, firma del empleado que traslada y placa del taxi que lo traslado. Lo anterior para hacer constar que brindo el servicio de taxis en las fechas y horarios contratados. El contratista presentara factura cada fin de mes anexando todos los vales, ticket o recibos de las rutas cubiertas. El administrador del contrato emitirá acta de recepción por cada entrega parcial. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA/EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de este contrato, por un valor de **OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$8,000.00)**, equivalente al **veinte por ciento** del monto total del contrato, la presentación de la misma es un requisito para la entrega del anticipo por lo que deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y deberá tener una vigencia de DIEZ meses contados a partir de la entrega del anticipo solicitado. Y se devolverá al contratista quince días después de haberse efectuado el último pago en el cual se descuenta la cuota que amortiza el total del anticipo según lo establecido en el contrato. **b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$4,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DIEZ MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, señor César Leonardo Noyola Acevedo, Coordinador Programación de Transporte, Combustible y Mensajería de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 020/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas

de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La/el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La/el contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro

fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la/el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la/el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 13/2017, “EL FOSALUD”, podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La/el

contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La/el contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Mons. José María Escrivá de Balaguer, Edificio INSTEL, tercera planta, Local Número ocho, tercer nivel, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfonos de contacto dos cinco tres cinco-cero cinco cinco cinco; dos dos



seis cero-uno siete cuatro cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



**Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante**  
"Presidenta del Consejo Directivo y  
Representante Legal del Fondo Solidario para  
La Salud (FOSALUD)"  
"Contratante"



~~SHALOM S.A. DE C.V.~~  
"TREJESH, S.A. de C.V."  
"Contratista"

**ANEXO UNO  
CONTRATO 12/2017  
LIBRE GESTIÓN N° 13/2017  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA  
EL AÑO 2017"**

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Plantel El Matizano	Precio Plantel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
1.	Residencial Jardines de Fátima #226, Ciudad Delgados.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
2.	Col. Miraflores, calle Las Margaritas #65 E, San Jacinto	San Jacinto	San Salvador	\$ 9.04	\$ 7.91	\$ 7.91
3.	Urbanización San José, Final La Ermita I, Block "D", Casa No. 6	Apopa	San Salvador	\$ 13.56	\$ 14.69	\$ 14.69
4.	Plan del Pito	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
5.	Barrió Guadalupe, Calle 15 de septiembre.	San Sebastián	San Vicente	\$ 22.60	\$ 22.60	\$ 22.60
6.	Lotificación San Bartolo del Norte 3, Pol. 37, casa 9.	Ilopango	San Salvador	\$ 12.43	\$ 6.78	\$ 6.78
7.	Las Moras No. 2, Calle Cuyagualo, Casa No. 1-B	Colón	La Libertad	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
8.	Final 5ta Calle poniente No. 2-18 Lourdes Colón, La Libertad	Colón	La Libertad	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
9.	Col. Las Palmas, Av. Principal, Casa No. 40.	Ilopango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 4.52	\$ 4.52
10.	Residencial Valle Lourdes Colón, B-19, Senda 15 #2.	Colón	La Libertad	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
11.	Residencial Los Chorros, Pasaje 9 sur, No. 10.	Lourdes	La Libertad	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
12.	Col. Chintú I, Calle El Pepeto, Acceso No. 7, Casa No. 1	Apopa	San Salvador	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
13.	Residencial Los Eucalipto I, Senda Las Flores, Pol. D, Casa No. 16, Boulevard Constitución.	San Salvador	San Salvador	\$ 4.52	\$ 9.04	\$ 9.04
14.	Col. Providencia, Calle Sevilla 316A Barrio Modelo.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
15.	Col. Monte Blanco, Pasaje 16, Casa No. 139-B	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 7.91	\$ 7.91
16.	Urbanización y Pasaje Vizcarra, Apto. #1.	Apopa	San Salvador	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
17.	Col. San Cayetano.	Apopa	San Salvador	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
18.	20 avenida Sur, Barrio San Esteban.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 9.04	\$ 9.04	\$ 9.04
19.	Urbanización Prados de Venecia 3, Avenida Prusia, Grupo 107, Casa No.20	Soyapango	San Salvador	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
20.	Km. 24 Calle Antigua a Zacatecoluca, Caserío Los Guachipilines.	Olocuilta	La Paz	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Plantel El Matizano	Precio Plantel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
21.	2° avenida Sur, Barrio San Nicolás.	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 22.60	\$ 22.60	\$ 22.60
22.	Col. Jardines de Cuscatlán, Calle L-3, Pol. C, No. 18, Ciudad Merliot	Antiguo Cuscatlán	San Salvador	\$ 5.65	\$ 10.17	\$ 10.17
23.	Pol. A-5, Casa 5, La Gloria	Mejicanos	San Salvador	\$ 5.65	\$ 11.30	\$ 11.30
24.	Urb. Distrito Italia 2, Casa 1, Pol. 5	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 16.95	\$ 16.95	\$ 16.95
25.	Col. Guadalupe Pasaje 20 #32.	Soyapango	San Salvador	\$ 7.91	\$ 5.65	\$ 5.65
26.	Col. San Luis Portales No. 2, calle principal casa #8, final 4ta, calle oriente. Por la Terminal de Oriente	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 6.78	\$ 6.78
27.	Km 5 1/2. Carretera Troncal del Norte, Col. Mirasol 2, Casa No. 17-A	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 9.04	\$ 9.04	\$ 9.04
28.	Col. Amatepec, Calle Principal, Pasaje 19, Casa No. 18.	Soyapango	San Salvador	\$ 9.04	\$ 6.78	\$ 6.78
29.	Residencial Los Robles, Casa No. 32, Pasaje No. 3. Frente a Iglesia Elim de Santa Lucia	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 4.52	\$ 4.52
30.	Col. San Francisco Morazán, Calle principal, casa No. 7, San Salvador, Zona 6.	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
31.	Antigua Carretera a Zacatecoluca, Km 16 1/2, Cantón El Morro.	Santiago Texacuangos	San Salvador	\$ 14.69	\$ 15.82	\$ 15.82
32.	Carretera Panamericana km. 15 1/2, Col. San Andrés.	San Martín	San Salvador	\$ 15.82	\$ 9.04	\$ 9.04
33.	Lotificación y Pasaje Los Pérez, Cantón Cháncala. El Taxi lo pide al Punto de Buses de la Santísima Trinidad.	Ayutuxtepeque	San Salvador	\$ 6.78	\$ 11.30	\$ 11.30
34.	Residencial Alturas de Holanda, Calle Circunvalación Pol. L, Casa L-3.	San Salvador	San Salvador	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
35.	Km 20 1/2 Carretera a Perulapía, Casa 1-A.	San Martín	San Salvador	\$ 20.34	\$ 14.69	\$ 14.69
36.	Santa Marta, La Castilleja, San Jacinto	San Salvador	San Salvador	\$ 9.04	\$ 7.91	\$ 7.91
37.	Col. Miraflores, casa #116, Col. Santa Marta, San Jacinto	San Salvador	San Salvador	\$ 9.04	\$ 7.91	\$ 7.91
38.	Urbanización Prados de Venecia, 4ta etapa, Pasaje 24, casa No. 55	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 6.78	\$ 6.78
39.	Santo Tomas km. 11 1/2, una cuadra antes de llegar a la alcaldía casa #11	Santo Tomas	San Salvador	\$ 11.30	\$ 14.69	\$ 14.69
40.	Col. Altos de Mariona, Pasaje A, Casa No. 23-A.	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 9.04	\$ 10.17	\$ 10.17

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Platel El Matizano	Precio Platel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
41.	Col. Bairo, Pasaje Contreras, No. 15, por iglesia Luz del Mundo.	Mejicanos	San Salvador	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
42.	Col. Guayacán, Pasaje Lolotique, No. 33-5-C.	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 6.78	\$ 6.78
43.	Urbanización Bello San Juan, pje Pamplona, Pol. 6 # 27, km 4 calle a Los Planes de Renderos, San Salvador.	San Marcos	San Salvador	\$ 7.91	\$ 11.30	\$ 11.30
44.	Segundo Pasaje regalado, Casa No. 13	Mejicanos	San Salvador	\$ 9.04	\$ 11.30	\$ 11.30
45.	Reparto Santa Leonor Final avenida Portugal, # 4, Col. Miralvalle.	San Salvador	San Salvador	\$ 4.52	\$ 10.17	\$ 10.17
46.	35 calle oriente, 606, Col. La Rábida.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
47.	Colonia Altos del Tejar Pasaje 7, block 14.	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 22.60	\$ 20.34	\$ 20.34
48.	Col. Santa María, Pasaje #3, casa #13.	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 22.60	\$ 20.34	\$ 20.34
49.	Cantón San Nicolás, Calle La Arenera.	Apopa	San Salvador	\$ 14.69	\$ 16.95	\$ 16.95
50.	Pasaje 20, Polígono 18, casa 73, 1ra etapa Ciudad Futura	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 11.30	\$ 14.69	\$ 14.69
51.	Residencial Divina Providencia, Pasaje No. 1, Casa No. 48	Soyapango	San Salvador	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
52.	Ira calle poniente, Casa No. 5-6, Paseo Concepción	Santa Tecla,	La Libertad	\$ 6.78	\$ 11.30	\$ 11.30
53.	Final av. 29 de agosto, Hábitat Modelo, Barrio Candelaria, Pasaje No. 1, Casa No. 125.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 6.78	\$ 6.78
54.	Urbanización El Limón, Pasaje 18, Pol. 33, Casa No. 25.	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 6.78	\$ 6.78
55.	Residencial Alta Vista, Pol. 40, Pasaje 40, casa No. 40.	San Martín	San Salvador	\$ 14.69	\$ 7.91	\$ 7.91
56.	Troncal del Norte, Km. 9 1/2, casa #9, Col. Istmania, Pasaje, Los Laureles.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 11.30	\$ 11.30	\$ 11.30
57.	Col. Monserrat, pasaje No. 6 #612, San Salvador	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
58.	Final Col. Escalón, Calle Linda Vista, Lotificación Díaz Nulla casa #2.	San Salvador	San Salvador	\$ 4.52	\$ 11.30	\$ 11.30
59.	Plan del Pino Col. Barranquía, Lotificación Los Alpes, Lote No. 3	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 13.56	\$ 7.91	\$ 7.91
60.	Calle a Mariona, Col. Santa Mónica, # 6.	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 10.17	\$ 11.30	\$ 11.30

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Platel El Matazano	Precio Platel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
61.	Residencial Altos del Tejar, Pasaje 1D, Block 1, Pasaje 1D, Casa No. 71	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
62.	7ma calle Poniente Comunidad Nueva Esperanza, Pasaje Núñez Guirola, Casa # 12, Col. Escalón	San Salvador	San Salvador	\$ 4.52	\$ 11.30	\$ 11.30
63.	Residencial Alta Vista, Pol. 8, Pasaje 36 norte, casa No. 156.	Ilopango	San Salvador	\$ 14.69	\$ 7.91	\$ 7.91
64.	Urbanización Majucja, Pasaje No. 8, Pol. 14, Casa No. 20-A	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
65.	Residencial Los Almendros 2, Pasaje 7-A, Pol. 7, casa No. 241.	San Martín	San Salvador	\$ 14.69	\$ 7.91	\$ 7.91
66.	Col. Bosques del Río, Pasaje No. 5, Casa No.9	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 7.91	\$ 7.91
67.	Residencial Altos del Tejar, Pasaje 10 Block 16 No. 12.	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
68.	Km. 22 1/2 carretera a Tonacatepeque, un kilómetro antes del pueblo	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
69.	Col. Monte Blanco, Pasaje 16, Casa No. 139-B	Soyapango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 7.91	\$ 7.91
70.	Col. Altos del Tejar, pasaje # 9, casa #16, Tonacatepeque.	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
71.	Urb. Valle Verde, pje. Q, polígono 31, casa 44.	Apopa	San Salvador	\$ 12.43	\$ 15.82	\$ 15.82
72.	Las Moras 2, calle Cuyagualo, # 1-B, m Lourdes – Colón.	Colón	La Libertad	\$ 15.82	\$ 20.34	\$ 20.34
73.	Res. Valle Lourdes, block 19, senda 15 #2.	Colón	La Libertad	\$ 15.82	\$ 20.34	\$ 20.34
74.	Col. San Antonio, CTN km. 23 #30	Guazapa	San Salvador	\$ 28.25	\$ 31.64	\$ 31.64
75.	Lourdes	Colón	La Libertad	\$ 15.82	\$ 20.34	\$ 19.95
76.	Colonia Villa Zuchi, contigua a desvío de Chanmico y Opico.	San Juan Opico	La Libertad	\$ 20.34	\$ 22.60	\$ 20.34
<b>UNIDAD MOVIL I</b>						
77.	Urbanización La Isla N° 1, Pje. "C" # 32.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 13.56
78.	Ave. Morazán, calle Ernesto Bará, Barrio El Centro, Panchimalco (portón verde).	San Salvador	San Salvador	\$ 22.60	\$ 22.60	\$ 22.60
79.	Col. Colinas del Norte, 3a. Etapa, Pje. 3, # 6, Km 7 1/2 Carretera Troncal del Norte.	Ciudad Delgado,	San Salvador	\$ 12.43	\$ 13.56	\$ 16.95
80.	Entrada Principal de Col. Santa Isabel, casa # 1, carretera a Suchitoto	San Martín	San Salvador	\$ 24.86	\$ 22.60	\$ 24.86

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Plantel El Matizano	Precio Plantel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
81.	Col. Santísima Trinidad, Pol. 24, Pje. 24, # 37	Ayutuxtepeque	San Salvador	\$ 7.91	\$ 13.56	\$ 13.56
82.	Col. El Álamo, Pje. G, Block C-4, # 13	Apopa	San Salvador	\$ 7.91	\$ 13.56	\$ 13.56
83.	Calle Francisco Menéndez # 3	Ilopango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 18.34	\$ 18.34
84.	79 Ave. Norte, Residencial Escalón, Block "E", Senda E-1, casa # 6	San Salvador	San Salvador	\$ 4.52	\$ 7.91	\$ 11.30
85.	Colonia Bosques del Río, calle Circunvalación, Grupo 25 casa # 19,	Soyapango	San Salvador	\$ 13.56	\$ 9.04	\$ 15.82
86.	Col. San Ramón, Pje. Molina N° 2, casa # 11.	Mejicanos	San Salvador	\$ 9.04	\$ 13.56	\$ 13.56
87.	Residencial Los Bambúes, calle El Algodón # 9, San Salvador	San Salvador	San Salvador	\$ 9.04	\$ 13.56	\$ 13.56
88.	Urbanización Serra Monte 1 Entre Avenida Bernal y Calle a San Antonio Abad.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 11.30	\$ 13.56
89.	Col. Zacamil, pasaje 5, casa # 1.	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 11.30	\$ 13.56
90.	Residencial Altos de San Luis Senda Yesica casa # 17-B.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 11.30	\$ 11.30
91.	Comunidad Villa de Jesús, Pje. 11 Oriente., # 76.	Soyapango	San Salvador	\$ 13.56	\$ 9.04	\$ 15.82
92.	Col. Bosques de Lourdes, pol. 7 # 5.	Colón	La Libertad	\$ 15.82	\$ 20.34	\$ 18.08
93.	Panchimalco	Panchimalco	San Salvador	\$ 20.34	\$ 22.60	\$ 22.60
<b>UNIDAD MOVIL 2</b>						
94.	Col. Valle Verde Pasaje. Q Sur, polígono 31, casa No. 44	Apopa	San Salvador	\$ 12.43	\$ 15.82	\$ 15.82
95.	Colonia Chintú # 2, acceso 1 casa N° 1	Apopa	San Salvador	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
96.	Cantón Las Flores Km 23 Calle Principal	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
97.	Col. Panamericana Pasaje. 2, La Rábida, San Salvador	San Salvador	San Salvador	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
98.	Urb. Nuevo Lourdes Senda 18, Block 73 casa 6,	Colón	La Libertad	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
99.	Res. La Gloria, calle Santa Fe, Pasaje. 6-E No. 36,	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
100.	Col. Jardín 2 Calle Roosevelt No. 13,	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
101.	Barrio La Vega, pasaje Peraza, calle 5° Mansión, # 153,	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
102.	Col. Cuscatlán Pasaje. B No. 17, San Bartolo,	Ilopango	San Salvador	\$ 11.30	\$ 6.78	\$ 6.78
103.	Reparto Los Héroes, calle Gabriel Rosales No. 113,	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 10.17	\$ 10.17
104.	Mansiones del Valle calle 2, casa No. 2, Lomas de San Francisco, Antigua Cuscatlán	Antigua Cuscatlán	San Salvador	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
105.	Residencial Villa de Alcalá, apto No. 2	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
106.	Col. Sultana calle Los Lirios No. 1,	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
107.	Col. Médica, Diagonal Arturo Romero No. 313	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
108.	Km. 29 1/2, Carretera Panamericana, Santa Cruz Michapa.	Santa Cruz Michapa	Cuscatlán	\$ 28.25	\$ 22.60	\$ 28.25
109.	Guazapa	Guazapa	San Salvador	\$ 28.25	\$ 30.51	\$ 30.51

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Plantel El Matzano	Precio Plantel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
<b>UNIDAD MOVIL 3</b>						
110.	Urbanización Brisas del Norte, Calle Principal casa No. 10	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
111.	Santa Teresa de Las Flores, Block 34, Casa 6, Senda 8.	Apopa,	San salvador	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
112.	Parque Residencial Altamira, portón Sur, Edificio B, Apto 5,	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
113.	Calle 5 de Noviembre 16 av. Norte, Col. Guatemala, av. Cuscatancingo No. 830	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
114.	Residencial Santa Bárbara, Pje. 3 No. 11	Apopa	San Salvador	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
115.	Residencial Cima 4, Pje. Dichoso Fui, Casa 30-A, contiguo canchas Estado Cuscatán	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
116.	Urbanización Las Azaleas, Senda 2, casa No. 16, sobre 29 Av., Norte, Frente a Gimnasio Zacamil,	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
117.	Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio 16-5, apto 14	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
118.	Residencial Alpes Suizos, Calle Real, Polígono A-6,	Santa Tecla	La Libertad	\$ 7.91	\$ 11.30	\$ 11.30
119.	Col. Madre Tierra 2, Pje. 9 Casa 28-C,	Apopa,	San Salvador	\$ 14.69	\$ 15.82	\$ 15.82
120.	Col. La Sultana 2, Pasaje 1 Polígono K.3,	Antiguo Cuscatán	La Libertad	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
121.	Residencial La Colina, 12 calle oriente, Polígono G, No. 14.	Santa Tecla,	La Libertad	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
122.	Col. Dolores, Calle Las Pilas, Casa No. 115	San Salvador	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
123.	Guazapa	Guazapa	San Salvador	\$ 28.25	\$ 30.51	\$ 30.51
<b>UNIDAD MOVIL 4</b>						
124.	Cumbres de Cuscatán, Senda H, #53	Antiguo Cuscatán.	San Salvador	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
125.	Colonia Jardines de La Sabana I, Avenida D, Senda 4, Polígono 2-E, #42	Ciudad Merliot.	La Libertad	\$ 6.78	\$ 11.30	\$ 11.30
126.	Residencial cumbres de San Francisco, calle Venecia #44-a.	San Salvador	San Salvador	\$ 6.04	\$ 9.04	\$ 9.04
127.	Urb. Nuevo Lourdes calle C, Block 56 # 17.	Lourdes colon	La Libertad	\$ 13.56	\$ 16.95	\$ 16.95
128.	Boulevard Venezuela, colonia Dreyfus, #1814,	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
129.	Col. Jardines de la sabana I, senda 1, polígono B-1,	Ciudad Merliot	La Libertad	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
130.	Col. Santa Adela, pasaje 3 #16 centro de gobierno, San Salvador.	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04
131.	Urb. Las conchas, pasaje. 16, block S, # 2 Barrio san Jacinto.	San Salvador	San Salvador.	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
132.	Urb. San Marcos calle Principal, Block B, paj. 8 n° 194.	San Marcos	San Salvador.	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
133.	39 av. Norte, urb. Universitaria. Calle las palmas. Av. Los cedros Casa # 1042.	San salvador	San Salvador.	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04
134.	Calle el comercio pasaje. 18 #13 barrio san Sebastián.	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
135.	Residencial lomas de la Miramontes, final calle Viena #7-e.	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
136.	Barrio santa lucia, # 10.	Rosario de mora	San Salvador	\$ 18.08	\$ 20.34	\$ 20.34
137.	Colonia la Coruña 2, pasaje 8, # 39-e.	Soyapango.	San Salvador	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
138.	Col. El sauce, pasaje 6, #12.	Colon	San Salvador	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
139.	Barrio Santa Lucía # 101, por ex puesto PNC.	Rosario de Mora	San Salvador	\$ 28.25	\$ 28.25	\$ 20.34
140.	Urb. Nuevo Lourdes, calle C Block 56 # 17.	Colon	La Libertad	\$ 13.56	\$ 16.95	\$ 16.95
141.	KM 36 calle Troncal del Norte, Sta. Av. Norte. Barrio Guadalupe.	Aguilares	San Salvador	\$ 22.60	\$ 28.25	\$ 22.60

No.	Dirección	Municipio	Departamento	Precio Sede Administrativa del FOSALUD	Precio Platel El Matazano	Precio Platel Las Palmas
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>						
<b>UNIDAD MOVIL 5</b>						
142.	Urbanización "Florencia", Pasaje 16 Poniente, Block 23 casa No. 12.	San Marcos	San Salvador	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
143.	Urb. bosques de la paz calle 3 Ote. Casa n. 5 Ilopango	Ilopango	San Salvador	\$ 1.30	\$ 6.78	\$ 13.56
144.	Urbanización "Florencia", Casa No. 25,	San Marcos	San Salvador	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
145.	Residencial "AltaVista", Polígono 9, Block 7, Casa No. 106.	Tonacatepeque	San Salvador	\$ 14.69	\$ 7.91	\$ 7.91
146.	Carretera A Los Planes De Rederos, Km 4½, Final Calle "La Lomita", Comunidad "La Finquita", Pasaje 1, Casa No. 4.	Planes de Renderos	San Salvador	\$ 9.04	\$ 11.30	\$ 11.30
147.	Urbanización "Florencia", Casa No. 25.	San Marcos,	San Salvador	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
148.	Barrio "Concepción", Calle "Panorámica", Casa No. 9.	Santiago Texacuangos	San Salvador	\$ 14.69	\$ 15.82	\$ 15.82
149.	Reparto "Los Santos I", Pasaje "San Juan", Casa No. 257-A.	Soyapango	San Salvador	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
150.	Calle "Universitaria Norte", Colonia "Alfaro", Pasaje "Q", Casa No. 6,	Mejicanos	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
151.	Col. Prados De Venecia, 3ra. Etapa, Pasaje 44, Grupo 100, Casa No.22.	Soyapango	San Salvador	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
152.	Colonia Miramontes, Urbanización Y Calle "Toluca", Pasaje "A", Casa No. 108.	San Salvador	San Salvador	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
153.	Reparto "Fray Martín De Porres", Polígono 1, Casa No. 3.	San Jacinto,	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
154.	Colonia "La Coruña I", Pasaje 7, Casa No.46.	Soyapango	San Salvador	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
155.	Colonia "Panamá", Pasaje "Bocas Del Toro", Casa No. 108.	San Salvador	San Salvador	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
156.	Barrio "El Carmen", Calle "Camino A Cojutepeque", Casa No. 39.	Santiago Texacuangos	San Salvador	\$ 14.69	\$ 15.82	\$ 15.82
157.	Centro Urbano "José Simeón Cañas", Edificio 119, Apartamento 22, Zacamil.	San Salvador.	San Salvador	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
158.	Guazapa	Guazapa	San Salvador	\$ 28.25	\$ 30.51	\$ 30.51